

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
Tercer período de sesiones
Naciones Unidas, Nueva York
10-21 de mayo de 2004
Tema 4(d) del programa: Derechos humanos
14 de mayo de 2004

Urgente necesidad de renovación de mandato y mejora del proceso de elaboración de normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas

Intervención Conjunta de Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee), Na Koa Ikaika Kalāhui Hawai'i, Traditional Kirati Peoples' Alliance (Nepal), International Organization of Indigenous Resource Development (IOIRD), Samson Cree Nation, Ermineskin Cree Nation, Montana Cree Nation, Louis Bull Cree Nation, Fédération des Organisations Autochtones de Guyane (FOAG), Nepal Indigenous Peoples Development and Information Service Centre (NIPDISC), First Peoples Human Rights Coalition, South African First Indigenous and Human Rights Organization (SAFIHRO), Innu Council of Nitassinan, Buffalo River Dené Nation, Peace Campaign Group (La India), Saami Council, Inuit Circumpolar Conference, Tebtebba Foundation, Mainyoto Pastoralist Integrated Development Organisation - MPIDO (Kenia), Pauktuutit Inuit Women's Association, Native Women's Association of Canada, Indigenous Peoples of Africa Co-ordinating Committee (IPACC), Tamaynut (Morocco), Iles Umazigh (Argelia), Association Tunfa (Níger), Tin Hinan (Burkina Faso), Tagazt (Argelia), African Indigenous Women's Organisation, Indigenous Information Network (Kenia), ACPROD (RD de Congo), Maasai Women for Education and Economic Development (Kenia), PIDP-Kivu (RD de Congo), UNIPROBA (Burundi), Communauté des Autochtones Rwandis (Ruanda), Pastoralist Forum (Etiopía), Anyuak Women Committee - Gambella (Etiopía), Concerned Women Action for Peace (Sudán), Gambella Development Agency (Etiopía), Ogiek Peoples Development Programme (Kenia), CAMV (RD de Congo), Mboscuda (El Camerún), Maasai Women Development Organisation (Tanzanía), Indigenous Educators Caucus (Africa del Sur), Working Group of Indigenous Minorities in Southern Africa (Namibia), Asian Indigenous and Tribal Peoples Network (AITPN), Congress of Aboriginal Peoples, Cordillera Peoples Alliance (CPA), Consejo de Todas Las Tierras Mapuche, Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC), CORE Manipur, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA), CONAIE ECUARUNARI (Ecuador), Parlamento Indígena de América (PIA), CAPAJ (Perú), KUS-KURÁ S.C. - KKSC (Costa Rica), CEM-Aymara (Bolivia), AKUAIPA WAIMAKAT (Colombia), Asociación Ixacavaa (Costa Rica), Caribbean Antilles Indigenous Peoples Caucus (CAIPC), Consejo Continental de Sabios y Ancianos de América (Ecuador), Comité de Solidaridad Triqui - CST (México), Consejo de Pueblos Nahuatl Alto Balsas - CPNAB (México), Asociación Napguana (Panamá), Universidad de las Regiones Autonomas de la Costa Caribe Nicaragüense - URACCAN (Nicaragua), Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyt'a" CDIMA (Bolivia), Nacionalidad Zapara del Ecuador - NAZAE (Ecuador), Confederación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangelicos del Ecuador - FEINE (Ecuador), Nacionalidad Tsachila, Pichincha (Ecuador), Asociación Nacional Indígena Salvadoreña - ANIS (El Salvador), Consejo de Organizaciones Mayas - COMG (Guatemala), Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA), Almaciga, Canadian Friends Service Committee, El fondo de Asistencia Internacional de los estudiantes y academicos Noruegos SAIH (Noruega), Hawai'i Institute for Human Rights

Introducción

1. En relación con el tema 4(d) del programa, aprovechamos esta oportunidad para tratar la urgente necesidad de renovación de mandato y mejora del proceso de elaboración de normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.
2. Desde su comienzo en 1995, el Grupo de Trabajo intersesional de la Comisión de Derechos Humanos sólo ha aprobado 2 de los 45 artículos del proyecto de *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Esto significa que no es probable que la Asamblea General adopte una Declaración en el marco del *Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo*. En dicho caso, no se logrará uno de los principales objetivos del *Decenio*.
3. Debido a que las desenfundadas violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas continúan desarrollándose en todas partes del mundo, resultaría desmedido que las Naciones Unidas terminen o abandonen de cualquier otro modo el actual proceso de elaboración de normas. Por lo tanto, proponemos respetuosamente las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones

4. Instamos al Foro Permanente a recomendar firmemente al Consejo Económico y Social (ECOSOC) la continuación del proceso de elaboración de normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. Una fecha límite razonable para la adopción de la Declaración por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas sería diciembre de 2008, a fin de poder coincidir con el 60° aniversario de la adopción de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Esto también implicaría una extensión de dos o tres años del mandato del Grupo de Trabajo intersesional.
5. Asimismo, exhortamos al Foro Permanente a definir formas concretas para mejorar materialmente el proceso de elaboración de normas en el marco del Grupo de Trabajo intersesional de la Comisión de Derechos Humanos sobre el proyecto de *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. En tal sentido, se necesitan efectuar en forma urgente recomendaciones específicas al Consejo Económico y Social.
6. En relación con la mejora sustancial de la gestión del Grupo de Trabajo intersesional, el Foro Permanente debería solicitar al ECOSOC que considere la oportuna implementación de las siguientes medidas, entre otras:
 - i) Introducción de criterios específicos dentro del Grupo de Trabajo, a fin de garantizar la compatibilidad con el derecho internacional y su desarrollo progresivo, siempre que los Estados o los pueblos indígenas propongan normas nuevas o modificadas en materia de derechos humanos;

- ii) En particular, debe existir una estricta adhesión a los propósitos y principios de la *Carta de las Naciones Unidas*, y las propuestas que socaven los derechos de los pueblos indígenas o que creen dobles estándares discriminatorios no deben ser permitidas o toleradas por el Grupo de Trabajo;
- iii) Mayor periodicidad de las sesiones del Grupo de Trabajo a dos veces por año o cada ocho meses a fin de promover el progreso, siempre que se mejore sustancialmente el proceso y se encuentre disponible una financiación suficiente para que los pueblos indígenas puedan participar;
- iv) modificación de la actuales reglas para que se permita nombrar a dos copresidentes (uno de los cuales sería una persona indígena);
- v) consideración justa y equilibrada de las posiciones Indígenas y de los Estados en la preparación del informe anual del presidente;
- vi) el consenso dentro del Grupo de Trabajo deberá ser explícitamente confirmado como no requerimiento de unanimidad, pero el consenso deberá incluir tanto al los Estados como a los representantes indígenas que participan;
- vii) mejorar los procedimientos de traducción para que los representantes de los pueblos indígenas y los Estados puedan obtener con tiempo las versiones en español, francés, ruso, etc. de las revisiones propuestas al proyecto de *Declaración*;
- viii) incrementar la promoción de *deliberaciones conjuntas* con vistas a conseguir consenso sobre Artículos específicos en el proyecto de *Declaración*
- ix) usar la página de web de la ONU para poner a disposición las posiciones de los pueblos indígenas y los Estados sobre los diferentes artículos del proyecto de Declaración;
- x) incrementar el apoyo financiero para asegurar una participación equitativa y democrática de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo, incluso la ampliación del Fondo Voluntario;
- xi) transmitir en vivo por internet las sesiones del Grupo de Trabajo intersesional;
- xii) utilizar paneles de expertos o comités para abordar cuestiones específicas de derechos humanos relacionadas con los pueblos indígenas;
- xiii) asegurar un rol efectivo para el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y sus miembros en el avance de los objetivos de la elaboración de normas de derechos humanos en forma congruente con su mandato; y
- xiv) alentar a una mayor participación de las organismos especializados en el Grupo de Trabajo.

7. Respecto de todo el proceso de elaboración de normas de la ONU en relación con los pueblos indígenas, también deberán considerarse los siguientes cambios o innovaciones:
- i) La Asamblea General de la ONU y la Comisión de Derechos Humanos deberán acordar dar una mayor atención y prioridad a la adopción de una *Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* fuerte y alentadora;
 - ii) en todas las etapas del proceso de elaboración de normas, ninguna Declaración deberá ser provisionalmente aprobada o adoptada por la ONU, a no ser que tenga el firme apoyo de los representantes indígenas que participan en dicho proceso;
 - iii) deberán desarrollarse nuevas estrategias para incrementar el compromiso con los objetivos de los procesos de elaboración de normas relacionados con los pueblos indígenas;
 - iv) deberá haber una mayor coordinación entre los procesos de elaboración de normas en las Naciones Unidas y a nivel regional (como la Organización de Estados Americanos); y
 - v) deberá incrementarse la información pública y la concienciación sobre la importancia de desarrollar normas internacionales de derechos humanos en relación con los pueblos indígenas.

Fundamentos de las anteriores recomendaciones

8. Los fundamentos o argumentos de justificación de nuestras recomendaciones específicas han sido descritos en detalle en una Deliberación Conjunta titulada *Evaluación del Decenio Internacional: Urgente necesidad de renovación de mandato y mejora del proceso de elaboración de normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas*. La misma se presentó formalmente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con fecha 30 de marzo de 2004. Se han provisto copias en inglés y español a todos los Miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
9. Esta importante Deliberación ha sido preparada y respaldada por una gran cantidad de organizaciones y naciones indígenas. También cuenta con el respaldo firme de organizaciones no indígenas comprometidas con los Derechos Humanos y la justicia social.
10. Los distintos fundamentos de nuestras recomendaciones incluirían:
- i) El proyecto de *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* que fue aprobado por la Sub-Comisión, es un éxito significativo, tanto en cuanto a su valor normativo como al proceso democrático que llevó a su formulación.

- ii) Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, organismos especializados y pueblos indígenas han invertido una cantidad de tiempo considerable, al igual que recursos humanos y financieros, en contribuir a la formulación del proyecto de *Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Esta valiosa inversión y precedente importante no debe ser descartado ni abandonado por la ONU.
- iii) El grave empobrecimiento de la mayoría de los pueblos indígenas en todo el mundo, –que hasta un punto abrumador es el resultado de acciones y políticas discriminatorias, colonialistas, exclusionistas, asimilativas y genocidas de los Estados–, implica, claramente, responsabilidad por parte del Estado. Este dañino legado debe ser efectivamente reparado.
- iv) Las graves violaciones y la negación de los derechos humanos a los pueblos indígenas han dado como resultado naciones indígenas, comunidades y familias gravemente socavadas y deterioro en cuanto a la salud mental y física de los individuos –que a su vez resulta en mayores obstáculos en cuanto a su capacidad de gozar de nuestros derechos humanos–. Este ciclo debilitante es intolerable y debe ser remediado. Muy a menudo deriva en impactos desproporcionados en las mujeres indígenas y está afectando gravemente a las nuevas generaciones de niños y jóvenes.
- v) De acuerdo con los propósitos y principios de la *Carta de las Naciones Unidas*, la ONU y sus Estados Miembros tienen obligaciones estrictas y legalmente vinculantes respecto de promover el respeto a los derechos humanos y la efectividad de tales derechos.
- vi) En relación a los pueblos indígenas, el deber de respetar los derechos humanos y otros valores y principios fundacionales de los sistemas legales internacionales e internos, sigue estando seriamente subvertido.
- vii) La ONU y sus Estados Miembros afirman inequívocamente su apoyo de y compromiso con estos valores y principios. Por lo tanto, sería contradictorio que pusieran fin al proceso de elaboración de normas de la Comisión de Derechos Humanos en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- viii) La ONU, sus Estados Miembros y las organizaciones regionales se han comprometido inequívocamente a combatir la impunidad con respecto a violaciones a los derechos humanos. La impunidad sigue siendo desenfrenada en lo que se refiere a contravenciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- ix) Esta continua crisis de los derechos humanos que tiene su impacto sobre los pueblos indígenas es una desoladora advertencia de que el sistema internacional de derechos humanos es, lamentablemente, inadecuado e incompleto. En relación con los pueblos indígenas, este sistema puede y debe ser forzado a dar más respuestas y a ser más inclusivo y efectivo.

- x) La mejora del proceso de elaboración de normas es consistente con los objetivos actuales de reformar y fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas.
-
- 11. Como un primer paso crucial, resulta imperioso que las Naciones Unidas aseguren la adopción de normas relevantes y enaltecidas a través de una fuerte Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

 - 12. En vez de castigar a los aproximadamente 370 millones de indígenas en todo el mundo acabando con el proceso de elaboración de normas, la ONU debería examinar modos de asegurar que todos los Estados participantes cumplen con sus responsabilidades y respetan plenamente sus obligaciones según el derecho internacional.